

LA “CARTA DE PERDÓN” Y EL FUTURO DE LOS SOBRINOS: INSTRUMENTOS JURÍDICOS Y MUJERES DE CASTAS LIBRES EN SANTIAGO DE CHILE DE 1748

Mag. María Eugenia Albornoz Vásquez*

Las “cartas de perdón”, realizadas entre partes ante escribano en el mundo hispano-católico, comenzaron a ser estudiadas por Francisco Tomás y Valiente a inicios de la década de 1960.¹ Luego, estos actos o instrumentos jurídicos del mundo occidental han sido trabajados por historiografías de Francia, Inglaterra o Italia, destacando como investigación pionera la interrogación de Natalie Zemon Davis sobre la relación entre ficción y realidad en los relatos de perdón franceses.²

A partir de ahí, motivados por comprender la importancia del perdón cristiano en la vida cotidiana del mundo occidental, se han exhumado lentamente los protocolos de los escribanos del mundo hispano-parlante para pesquisar los perdones establecidos entre partes enfrentadas.³ La diplomática ha sido la disciplina más perseverante, porque estos registros deben ser identificados con atención: desperdigados y pequeños, no siempre anunciados en los márgenes de las fojas como sí ocurre con testamentos o compraventas, toca reunirlos en paciente exploración de cientos de fojas labradas por el cotidiano y repetitivo quehacer escriturario de los miles de escribanos del mundo hispano-católico. Los historiadores medievalistas han recogido el guante y desde diversos espacios están buscándolas para los siglos XIV y XV. Poco a poco se van aventurando los especialistas de los tiempos posteriores, y ya se sabe algo de esa práctica en los siglos XVI y XVII en diferentes lugares de la península ibérica.⁴ Falta que los historiadores del mundo hispanoamericano co-

1 Tomás y Valiente, Francisco, “El perdón de la parte ofendida en el derecho penal castellano (siglos XVI, XVII y XVIII)”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, tomo 31, 1961, p. 55-114.

2 Davis, Natalie Zemon, *Pour sauver sa vie. Les récits de pardon au XVI^e siècle*, Paris, Seuil, collection l’Univers Historique, 1988 [1987].

3 De manera paralela, porque interesa a la historia política, se ha desarrollado el estudio del perdón del rey o indulto, del perdón como eje de la filosofía política para un buen gobierno (como los trabajos de Gaune y Undurruga o González Zalacain, entre otros mencionados en la bibliografía), y de la prolongación de esta facultad graciosa en los Estados republicanos americanos del siglo XIX, facultad exclusiva de la cabeza del Gobierno. Esa línea, importante para medir y profundizar los vericuetos del poder político de los gobernantes, ha favorecido enfoques que se apartan de las ocasiones en que los súbditos de la monarquía hispano-católica desplegaron sus individuales facultades de perdonar a quienes les hubieren ofendido o perjudicado.

4 Lorenzo Pinar, Francisco Javier, *Conflictividad social y soluciones extrajudiciales en Salamanca en el*

* Historiadora. Universidad Bernardo O’Higgins, Centro de Investigaciones Históricas (investigadora asociada) / Universidad Alberto Hurtado, Departamento de Historia y Facultad de Derecho (docente) / Universidad Andrés Bello, Escuela de Historia (docente). Santiago, Chile. E-mail: maujialbornoz@gmail.com

mienten a explorar sus archivos escribaniles, para conocer cuánto y en qué medida se concretaba, en esta orilla del orbe hispano-católico, esta posibilidad válida para cualquier súbdito de la corona.

En esta ocasión proponemos la transcripción de una carta de perdón otorgada en la ciudad de Santiago de Chile por un grupo familiar de casta libre en 1748. Este documento integra una investigación en curso, desarrollada junto a Aude Argouse, cuyo propósito es analizar las manifestaciones de sentimientos, voluntades y conciencias, como indicadores de la inteligencia y del ejercicio del poder a micro-escala, de las y los habitantes del reino de Chile entre los siglos XVI y XIX. Hacemos así una historia cultural de lo social a partir de estos actos jurídicos, desconocidos por las historiografías tradicionales, y que fueron registrados por diversos escribanos en el transcurso de la vida cotidiana. Nos interesa reflexionar experiencias, cálculos y recorridos entretnejidos, que consideramos también parte del hacer(se) justicia y conseguir justicia en contextos de Antiguo Régimen colonial.

Este documento es uno de los pocos que hasta ahora hemos hallado. Los 58 volúmenes, producidos entre 1696 y 1800 por escribanos de Santiago, que hemos recorrido foja tras foja, han mostrado hasta ahora solo cinco “cartas de perdón” (en 1706, 1722, 1748, 1750 y 1797). No perdemos la esperanza de que aparezcan otras, en los cientos de volúmenes que todavía falta recorrer, ya que entendemos que esta práctica era conocida y activada por los súbditos del reino de Chile, como ocurría en otras partes de Hispanoamérica católica.⁵

Desde la Edad Media existieron distintas opciones jurídicas, dentro del conjunto de instrumentos disponibles para cesar las disputas y los litigios, y a las cuales se podía recurrir en la oficina del escribano. Entre ellos diferenciamos los “apartamientos de litigio” (que cesan los pleitos y causas judiciales en curso, y prometen no retomarlas jamás), las “fes de amistades” (disponibles en jurisdicciones ibéricas, como Toledo o Salamanca, pero todavía no verificadas en espacios americanos) y las “cartas de perdón”. Ellos pueden presentarse juntos o mezclados, sintetizados o sumados. La forma de mezcla o suma más frecuente es aquella que une la carta de perdón con el apartamiento de litigio, como ocurre en Chile en 1706, en 1750 y en 1797.

Además, en los registros de escribanos existen otras modalidades para terminar con disputas y litigios, que abordan las transacciones, y que remiten a tratados, acuerdos, conciliaciones, conciertos, compromisos, avenencias y consentimientos, los que implican decisiones tomadas sobre la base de intereses futuros cuidadosamente señalados, con la persecución de fines definidos por cada parte implicada.

Ya ha sido demostrado por la historia de la cultura escrita, y por los especialistas de la trayectoria y el quehacer de los escribanos, que estos, en el orbe hispano-católico,

siglo XVII (1601-1650), Ediciones de la Universidad, Salamanca, 2016.

5 El historiador Nelson Castro ha observado dicha práctica entre los escribanos de la jurisdicción de la Audiencia de Charcas, y albergamos el proyecto de escribir juntos acerca de esta práctica en el virreinato del Perú, uniendo a aquella lo realizado en escribanías de la jurisdicción de la Audiencia de Chile.

van adecuando sus formas según los usos locales y la experiencia del lugar en el que se encuentran. De hecho, las formas determinadas antaño (concretamente en plena Edad Media), que todos saben que existen, y en las cuáles se inspiran, no siempre se siguen al pie de la letra.

Hacen falta muchas investigaciones todavía para comprender, con la suficiente profundidad, cómo eran estos documentos, qué circunstancias los motivaban, quiénes estaban implicados, cómo se conseguían, quiénes los confeccionaban y respetaban, qué vigencia tenían y cómo fueron manifestándose a lo largo de las décadas y siglos coloniales. A continuación proponemos una interpretación para la sociedad de Chile colonial.

Una carta de perdón en el Santiago de 1748

En las páginas finales de este texto se ofrece la transcripción respetando formas y ortografía originales, seguida de otra transcripción con el lenguaje y las formas modernizadas, y las fotografías del documento que convoca nuestra atención. Dejaremos a los especialistas de la filología la lectura detenida de las palabras y expresiones dieciochescas. Aquí visitaremos su contenido para reflexionar historiadoramente sobre los alcances y sentidos del documento.

En la oficina del escribano José Alvarez de Hinojosa, integrante de la Tercera Escribanía Pública de Santiago⁶, el 9 de octubre de 1748 se presentaron dos mujeres, Antonia y Gregoria Peña, pardas libres y hermanas, para otorgar una carta de perdón a favor de su cuñado, Asencio Montoya, un moreno libre. Siete meses antes, Asencio, por accidente, y en medio de una pelea doméstica, estuvo implicado en la muerte de su esposa, Feliciano Peña, quien era hermana de las dos declarantes.

Antonia y Gregoria describen el modo en que los esposos pelearon y explican la muerte de Feliciano a través de un acontecimiento posterior, en el que Asencio no tuvo culpa: “después de haber comido Asencio Montoya su cuñado moreno libre con Feliciano Peña su mujer legítima hermana de las otorgantes de una en otras palabras porfiadas se trabaron de manera que el dicho Asencio le dio una bofetada a la dicha su mujer Feliciano Peña la que se encendió con tal cólera que sentándose sobre un zurrón de cebada se ahogó en su misma cólera pasando de esta vida a la eterna.” (ANHCh, Escribanos de Santiago, vol 559, foja 24).

En el relato de las dos hermanas, este accidente, que vincula la ingesta nocturna y reciente de alimentos con un sentimiento intenso de cólera en Feliciano, es el causante de una muerte súbita que exculpa al cuñado. A continuación Asencio es presentado por ellas como un padre responsable y preocupado por sus hijos, esto es los

6 Thayer Ojeda, Tomás (Jefe De La Sección De Manuscritos Y Museo Bibliográfico), *Guía para facilitar la consulta del Archivo de Escribanos que se custodia en la Biblioteca Nacional*, 3 volúmenes, Santiago, Dirección General de Talleres Fiscales de Prisiones, sección imprenta, 1913, 1927 y 1930, vol. 1, p. 10.

sobrinos de ambas mujeres, y como un buen marido (no obstante la bofetada que él propinó a Feliciano luego de las “porfiadas palabras” que intercambiaron durante la pelea). Además se subraya que él ha sido un buen cristiano, puesto que se ocupó de solventar todos los gastos surgidos de sus compromisos: asegurar la alimentación de sus hijos, abandonados por su propia fuga para protegerse en sagrado, y pagar el entierro y funeral de su esposa fallecida, de cuya muerte dio aviso inmediato y procuró su verificación por personas competentes.

La mayoría de las cartas de perdón sobre alguna muerte, que han sido visibilizadas por los historiadores del mundo hispano, conciernen peleas entre hombres de diversas edades, calidades y condiciones, suscitadas por rencillas antiguas, por arrebatos súbitos o por cuestiones de honor. Solo el trabajo de Lorenzo, sobre la Salamanca de la primera mitad del siglo XVII, alude a los accidentes, pero los suyos no tratan sobre la alimentación ni los ataques causados por una fuerte impresión emotiva, como aquí sucede, sino sobre los golpes propinados por animales que de pronto se encabritan y atacan a campesinos o transeúntes inocentes, provocando heridas o contusiones que más tarde se perdonan.

No es frecuente que estas cartas de perdón se otorguen por más de una persona, como aparece aquí, tampoco que se trate de dos mujeres, ni que ellas provengan de castas libres, ni que sean hermanas. Por otro lado, los perdones ante escribano, es decir establecidos por escrito y según factura pública, que quedarán archivados en una oficina que asegure su custodia a través del tiempo, y que son elaborados para perdonar una muerte con autor identificado que no ha sido aún sancionado judicialmente, habitualmente son pronunciados por madres o esposas que han perdido hijos o maridos, o bien por propietarios de esclavos muertos durante alguna pelea, asalto o emboscada.

Así, según todas esas características, este documento es extraordinario en cuanto ilustra sobre aspectos poco conocidos para mediados del siglo XVIII hispanoamericano, y chileno: las decisiones que toman dos mujeres adultas respecto del futuro de los sobrinos, cuando aún sobrevive un padre que puede hacerse cargo del futuro de los niños con su trabajo; el acceso a la cultura escrita y a la cultura jurídica por parte de mujeres de castas, pardas libres; el conocimiento de la cultura jurídica y de la moral católica de un hombre de casta, moreno libre, casado, padre, viudo y en contacto con la familia de su esposa, fallecida frente a él por accidente, que se acoge en sagrado para no ir a juicio ni ser encarcelado durante el proceso, que se hace cargo de los costos asociados a la muerte de su esposa, que desea continuar con sus responsabilidades de padre; el acuerdo al que llegan las dos cuñadas con el viudo, para establecer este perdón y superar/descartar no solo un probable castigo penal, sino la consecuente pérdida del padre proveedor y custodio, que redundaría en el abandono de los niños que ya han perdido a la madre.

Aunque este documento no permite comprender por qué Antonia y Gregoria tardaron tantos meses en perdonar a Asencio (¿o quizá tan pocos? ¿qué tiempo es largo o breve en este siglo?), sí nos autoriza a afirmar que las castas de Santiago empleaban los instrumentos jurídicos disponibles, asegurados por los escribanos de la ciudad, para resolver conflictos, y también conocían el valor del registro escrito para asentar

las decisiones familiares conjuntas destinadas a superar episodios violentos y rotundos. También nos invita a comprender que ellas y ellos, las mujeres pardas libres y los hombres morenos libres, conocían los sentimientos como la cólera, la culpa, el miedo, el perdón y la inquietud o ansiedad por el futuro incierto de los integrantes vulnerables de la familia. Por último, nos facilita un registro para hacer la historia de las maneras en que las personas y las familias de castas (y ya no las élites, que con frecuencia son más estudiadas), vivieron accidentes o sorpresas mortales, y luego aseguraron la continuidad de las responsabilidades entre generaciones, como las que asume el padre viudo al proveer el bienestar de sus hijos.

Bibliografía

- ALBORNOZ VÁSQUEZ, María Eugenia, “Cortar la causa, no admitir más escrito, obligar al perdón. Sentencias judiciales para administrar la paz quebrada por las injurias (Chile, 1790-1873)”, en Caselli, Elisa (dir.), *Justicias, agentes y jurisdicciones. De la Monarquía Hispánica a los Estados Nacionales (España y América, siglos XVI-XIX)*, FCE, Madrid, España, ISBN 978-84-375-0728-6, p. 125-160.
- ARGOUSE, Aude, “‘Ausente como si fuédes presente’. Perdón, memoria, escribanos. Chile, s. XVI-XVIII”, *Mouseion*, Canoas, Brasil, n°18, 2014, p. 1-20, disponible en <http://www.revistas.unilasalle.edu.br/index.php/mouseion>
- ARGOUSE, Aude, “‘Profesión de papeles’ y oficios de pluma: escribanos y escribientes, entre auxilio y justicia (Chile, Perú, 1670-1730)”, in *Vencer la distancia*, 22/12/2016, <https://distancia.hypotheses.org/892>
- ARGOUSE, Aude, “Mujeres, escribanías y registros en Santiago de Chile, siglos XVII-XVIII”, en González Gómez, Yéssica (coord.), *Mujeres: olvidos y memorias en los márgenes. Chile y América, siglos XVII-XXI*, Universidad de la Frontera, Temuco, Chile, 2020, ISBN 978-956-236-359-4, p. 213-230.
- DAVIS, Natalie Zemon, *Pour sauver sa vie. Les récits de pardon au XVIè siècle*, Paris, Seuil, collection l’Univers Historique, 1988 [1987].
- GARIBEH Louze, Antuanett, “La violencia y conflictividad en la Sevilla del siglo XVII: Las cartas de perdón como fuente documental”, en Juan José Iglesias Rodríguez e Isabel María Melero Muñoz (coords.), *Hacer historia moderna: Líneas actuales y futuras de investigación*, 2020, ISBN 978-84-472-2207-0, p. 681-695.
- GARIBEH LOUZE, Antuanett, “El perdón como mecanismo pacífico de resolución de conflictos y de inclusión social en la Sevilla del Siglo de Oro”, *Clío & Crimen* (Durango, España), n°16, 2019, p. 195-210.
- GARIBEH LOUZE, Antuanett, “La mujer oprimida, la mujer maltratada. Una aproximación a la violencia contra la mujer a través de las escrituras notariales de perdón”, en Fernández Valle, María de los Angeles y Carmen López Calderón e Inmaculada Rodríguez Moya (eds.), *Discursos e imágenes del barroco iberoamericano*, vol. 8, 2019, p. 345-358.

- GARIBEH LOUZE, Antuanett, “Violencia conyugal a través de las cartas notariales de perdón”, 2019, <https://grupo.us.es/encrucijada/violencia-conyugal-a-traves-de-las-cartas-notariales-de-perdon/>
- GARIBEH LOUZE, Antuanett, “Mecanismos alternativos a la justicia oficial en la Edad Moderna: la infrajusticia a través de las escrituras notariales de perdón”, en Pérez Samper, M. Angeles y José Luis Betrán Moya (eds.), *Nuevas perspectivas de investigación en Historia Moderna: Economía, Sociedad, Política y Cultura en el Mundo Hispánico*, Fundación Española de Historia Moderna, Madrid, 2018, p. 401-411.
- GARRIDO ARREDONDO, José y Emilia Martínez Ruiz, “Crímenes entre hombres y perdón de las mujeres en Huéscar en el siglo XVI (aportación documental al estudio de la violencia)” en Montoya Ramirez, M. I. y G. Aguila Escobar (eds.), *La vida cotidiana a través de los textos (siglos XVI-XX)*, Granada, Editorial Universidad de Granada, 2009, p. 47-75.
- GARRIDO ARREDONDO, José y Emilia Martínez Ruiz, “Transgresión, justicia y perdón en el siglo XVI (explotación interdisciplinaria de documentos notariales)” en López Beltrán, M. T. y J. Jiménez Tomé y E. M. Gil Benítez (eds.), *Violencia y Género*, Tomo I, Málaga, Ediciones de la Diputación Provincial de Málaga, 2003, p. 161-175.
- GARRIDO ARREDONDO, José y Emilia Martínez Ruiz, “Cartas de perdón de adulterios del siglo XVI”, *Chronica Nova: Revista de historia moderna de la Universidad de Granada*, ISSN 0210-9611, nº 28, 2001, p. 439-455.
- GAUNE, Rafael y Verónica UNDURRAGA, “El perdón como espacio normativo. Circulación, mediación y traducción de discursos religiosos entre Roma y Santiago, siglo XVII”, *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas*, nº 52, p. 87-108.
- GONZÁLEZ ZALACAIN, Roberto J., “El perdón real en la corona de Castilla a fines de la Edad Media y durante la Edad Moderna: balance historiográfico y perspectivas de análisis”, *Clío & Crimen* (Durango, España), nº18, 2021, p. 7-24.
- GRANDE PASCUAL, Andrea, “El perdón de la parte ofendida como mecanismo para la resolución de crímenes violentos en la Bizkaia de fines del Antiguo Régimen (1766-1841)”, *Clío & Crimen* (Durango, España), nº18, 2021, p. 49-64.
- HIDALGO LEHUEDÉ, Jorge, “Lipes 1643. II. 14. Ingenio del Rosario de Lipes. Carta de perdón de muerte: Ines Casma, viuda de Martin Tuctipur, y madre de Pedro Viltipoco, difunto, en favor de Martin Chico - Todos ellos indios atacama...”, *Estudios Atacameños: arqueología y antropología surandinas*, ISSN 0716-0925, ISSN-e 0718-1043, nº 10, 1992, p. 77-79.
- LOBO DE ARAÚJO, Maria Marta y Alexandra Esteves, “Sem perdão e a pena capital: a procissão dos ossos nas Misericórdias portuguesas da Idades Moderna”, *Clío & Crimen* (Durango, España), nº18, 2021, p. 65-81.
- LÓPEZ GÓMEZ, Oscar, “El perdón del rey a los grandes nobles en la Castilla del siglo XV. Problemática y elementos definitorios”, *Clío & Crimen* (Durango, España), nº18, 2021, p. 25-47.

- LÓPEZ GÓMEZ, Oscar, “Arbitrajes, conveniencias y resolución de las disputas en la Castilla Bajomedieval. Un análisis comparativo (Toledo y Simancas, 1415-1490)”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, tomo XCII, 2022, p. 75-123.
- LORENZO PINAR, Francisco Javier, *Conflictividad social y soluciones extrajudiciales en Salamanca en el siglo XVII (1601-1650)*, Ediciones de la Universidad, Salamanca, 2016.
- MARCHANT RIVERA, Alicia, “Apuntes de diplomática notarial: la ‘carta de perdón de cuernos’ en los protocolos notariales malagueños del siglo XVI”, *Baética: Estudios de Historia Moderna y Contemporánea*, ISSN 0212-5099, ISSN-e 2695-7809, nº 25, 2003, p. 455-468.
- MEDINA LÓPEZ, Javier, “Formas de perdón, arrepentimiento y disculpas en la historia del español. Una aproximación desde el análisis textual”, *Nueva Revista de Filología Hispánica* (NRFH), vol. LXXI, nº2, 2023, p. 499-529.
- MELO FLOREZ, Jairo, “Historiografía del perdón en el ámbito indiano y la temprana república granadina”, in *Historia, crimen y justicia*, 07/08/2017, <https://hccj.hypotheses.org/246>
- NIETO SORIA, José Manuel, “Los perdones reales en la confrontación política de la Castilla Trastámara”, *En la España Medieval* (Universidad Complutense de Madrid), nº25, 2002, p. 213-266.
- ORELLANA GONZÁLEZ, Cristóbal, “Declaraciones de perdón por asesinatos, injurias, adulterios y deudas en el Puerto de Santa María (1484)”, *Revista de Historia de El Puerto* (Cádiz, España), nº39, 2007, p. 123-131.
- PORRAS ARBOLEDAS, Pedro Andrés, “Un protocolo ubetense de 1459 y algunos documentos procesales de los siglos XV y XVI”, *Cuadernos de Historia del Derecho* (Universidad Complutense de Madrid), ISSN 1133-7613, ISSN-e 1988-2521, nº13, 2006, p. 311-345.
- THAYER OJEDA, Tomás (Jefe De La Sección De Manuscritos Y Museo Bibliográfico), *Guía para facilitar la consulta del Archivo de Escribanos que se custodia en la Biblioteca Nacional*, 3 volúmenes, Santiago, Dirección General de Talleres Fiscales de Prisiones, sección imprenta, 1913, 1927 y 1930.
- TOMÁS Y VALIENTE, Francisco, “El perdón de la parte ofendida en el derecho penal castellano (siglos XVI, XVII y XVIII)”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, tomo 31, 1961, p. 55-114.
- VIÑA BRITO, Ana del Carmen, “La ‘carta de perdón de cuernos’ en la documentación notarial canaria del siglo XVI”, *Revista de Historia Canaria*, ISSN 0213-9472, nº187, 2005, p. 263-272.

Transcripción de la carta de perdón con ortografía y redacción actualizada:

“En la ciudad de Santiago de Chile en 9 días del mes de octubre de 1748 ante mí el escribano y testigos parecieron Antonia Peña y Gregoria Peña su hermana pardos(sic) libres y dijeron que por cuanto el día domingo de Cuaresma atrás de este presente año que fue el 21 de febrero después de haber comido Asencio Montoya su cuñado moreno libre con Feliciano Peña su mujer legítima hermana de las otorgantes de una en otras palabras porfiadas se trabaron de manera que el dicho Asencio le dio una bofetada a la dicha su mujer Feliciano Peña la que se encendió con tal cólera que sentándose sobre un zurrón de cebada se ahogó en su misma cólera pasando de esta vida a la eterna lo que acaeció en la chacra de don Francisco Beasoayn donde vivían y el susodicho hizo llamar ante sí (g)ente de confianza que diese fe de la muerte de la dicha Feliciano con cuyo motivo se pudo en Sagrado el dicho Asencio Montoya dejando en orfandad a sus hijos que con la falta del susodicho y la dicha dicha(sic) su madres(sic) están huérfanos y padeciendo muchas necesidades, y considerando la indeliberación(sic) que en el caso tuvo el dicho Asencio Montoya porque siempre vivió con la dicha su mujer amablemente y trabajando para mantenerse y especialmente que la muerte no le vino a la susodicha por la bofetada, sino por el accidente de cólera que le ocasionó han venido en perdonarle al dicho Asencio Montoya la parte que tuvo en la muerte de la dicha felicita su mujer como para la presente de su acuerdo y conformidad otorgan que le remiten y perdonan cualquier parte que por el susodicho hubiese ocasionado la muerte de la dicha su mujer aunque hubiese sido el todo en ella, demás de que juzguen que la comida y cólera que le sobrevino la ahogaron con el fin de que Dios Nuestro Señor les perdone su pecado y de que el dicho Asencio Moreno(sic) ya pueda libremente trabajar y recoger sus pobres hijos y alimentarles como (a)ntes lo hacía sin otro interés alguno porque el susodicho les ha pagado el costo que tuvo el entierro y funeral de la dicha su mujer procediendo honradamente como siempre lo había hecho y para que eduque y enseñe la doctrina cristiana y política a los dichos sus hijos y piden y suplican humildemente a las justicias de su majestad le remitan y perdonen al dicho Asencio Montoya la culpa que ocasionó la dicha muerte y juran por Dios nuestro Señor y la señal de Cruz que este perdón lo hacen únicamente por los motivos que(sic) expresados sin que para ello tengan compulsión ni apremio alguno; y están seguros de que las Reales Justicias les dieran(sic) las que les competía en su caso si la pidieran como lo experimentan en semejantes casos. Y a su firmeza se obligan con sus personas y bienes habidos y por haber con poder a las justicias de su majestad para que a su cumplimiento los obliguen, compelan y apremien como en cosa juzgada y renuncian [a] las leyes, fueros y derechos de su favor y la que ahí lo prohíbe y así lo otorgaron y no firmaron porque dijeron no saber y a su ruego lo firmó un testigo que lo fueron José Ventura de Azúa y Pedro Nolasco Simón y doy fe que conozco a los otorgantes=

A ruego de ambos otorgantes:

José Buenaventura de Azúa [rúbrica]

Ante mí

José Alvarez de Hinojosa escribano público y real [rúbrica]”.

Archivo Nacional Histórico de Chile,
Fondo Escribanos de Santiago, vol. 559, fojas 24-24v.

Transcripción que respeta la ortografía, puntuación, abreviaturas originales de cada línea del documento:

“[Foja 24]

24

[323]

[sello tercero, un real, años 1745 y 1746

[(...)]epel año de 17(...)]8] En la ciudad de S^{ta} de Chile en nuebe dias del mes de octub^{re}

[Rúbrica]

de mil setecientos quatro años ante mi el Escribano y testigos

Perdon

parecieron Ant^a Peña y Gregoria Peñasuhermana Pardos libres y dixeron que por quanto el día domingo de Quaresma atrás del presente año que fue el día de febrero despues de haver comido Asensio Montoyas ucuñado Moreno libre con Feliciano Peña sumuger Lex^{ma} Hermana de las otorgantes de una eno tras palabras porfiadas se trabaron de manera que el dho Asensio le dio unabo fetada al dha Sumuger Feliciano Peña la que se ensendio con tal colera que sentandose sobre un sarrondesebada se ahogo en sumo colera pasando destavida ala eterna lo que acaesio en la noche de Dⁿ Francisco Beasoayn donde bivian y el susodho hiso llamar antes de la muerte de la dha Feliciano cuyo motivo se puso en el dho Asensio Montoya dexando enor fandangos a sus hijos que con la falta de los usos de la dha dha (sic) sus madres (sic) estan huerfanos y padeciendo muchas necesidades, y considerando la indeliberacion que en el caso tubo el dho Asensio Montoya por que siempre bivio con la dha Sumuger amablemente y trabajando para mantenerse, y es pesimamente que la muerte no le vino a la Sumo dha por la bofetada, sino por el accidente de colera que le ocasiono no han benido en perdonarle al dho Asensio Montoya la parte que tubo en la muerte de la dha Feliciano Peña Su muger como para la presente desu a cuerdo y conformidad otorgan que le remiten y perdonan qualquier parte que por el uso de la dha hubiese ocasionado la muerte de la dha Sumuger aun que hubiese sido el todo en ella, demas de que Juzguen que la comida y colera que le sobrevino la ahogaron con el fin de que Dios nro Señor le perdone su pecado

yde queeldho Asensio Moreno y apuedalí brementetra
bajaryrecoher sus pobreshijos yalimentarles como
ntes lo hasía Sín otro ín teres alguno porq^e elsusodho
les hapagado el costo q^e tubo el entierro y funeraldela
dha Sumuger prosediendo honrrada mente como
siempre lo había hecho Yparaq^eduque yenseñeladoc

[Foja 24v]

ladoctrina xptiana y Política alosdhos Sushijos ypiden
yusuplican humilde mente alasjustíciasdesu mag^d leremí
tany perdonen al dho Asensio Montoya la culpa q^eocasio
no la dha muerte yjuranpor Dios nño Señor y la senalde
Cruz q^e este perdonlo hasen únicamente porlosmotívosp^e
expressados sin quepara ello tengan compulsión nia
premio alguno; yestanseguros de q^e las RealesJustícias les
Dieran laquelescompetiaensucasso silapidieran como
lo experí mentan ensemejantes cassos Y asu firmesa se
Obligan con sus personas yvienes havidos y por haver
con poder a las justícias de su mag^d para q^e asu cumplim^{to}
los Oblíguen compelan y apremíencomo en cossa juzga
dayrenuncian lasleyes fueros yderechos des u favor
ylaq^ea'lo prohíbe Yasilo otorgaron yno firmaron
porq^e dijeron no saber yasuruego lo firmo un testí
go q^e lo fueron Joseph Vent^{ra} de Azua y PedroNolasco Símon
ydoy fe q^e conozco alos otorgantes=

Arruego de Ambos Otorg^{tes}:

Jph Buena Bent^a. de Azua [rúbrica]

Antemi

Joseph Alvarez de Hinostroza

Esnopco y R^l [rúbrica]”.

Archivo Nacional Histórico de Chile,
Fondo Escribanos de Santiago, vol. 559, fojas 24-24v.

